



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL**

- 14.-** Aprobación del Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta correspondiente al año 2017. **Pág. 33**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 17.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Intermedio de Biblioteca, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág. 33**
- 18.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 34**
- 19.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Jardín de Infancia, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 36**
- 20.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 38**
- 21.-** Declaración de desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante procedimiento de libre designación. **Pág. 39**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 24.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativas a las ayudas a Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5º periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2016). **Pág. 40**
- 26.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativas a las ayudas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5º periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2016). **Pág. 45**
- 27.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativas a las ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.5.1., en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5º periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2016). **Pág. 51**
- 28.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas relativas a las ayudas para promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.4.1., en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (5º periodo del 16 de mayo al 15 de julio de 2016). **Pág. 56**

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

- 29.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a sanciones graves firmes impuestas por infracción a la Ley de Costas. **Pág. 64**

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 15.-** AMGEVICESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 18 parquímetros para el servicio público de aparcamiento limitado y controlado en la vía pública, llamado O.R.A., en expte. 3/2016. **Pág. 64**
- 16.-** AMGEVICESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de equipos de control y gestión del aparcamiento de la Gran Vía de Ceuta, en expte. 2/2016. **Pág. 65**
- 22.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de recogida de perros sueltos en la vía pública sin responsable o cuidador, en expte. 85/16. **Pág. 66**
- 23.-** Contratación mediante procedimiento del mantenimiento del hardware y software de los H22 para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, en expte. 76/16. **Pág. 67**
- 25.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilancia y seguridad en las oficinas del Equipo Técnico de Protección de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 81/16. **Pág. 68**
- 30.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro y colocación de 19 proyectores con equipo eléctrico led de 166w para el alumbrado ornamental de las Murallas Merinidas de la Ciudad de Ceuta, en expte. 82/16. **Pág. 69**

**DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARIA GENERAL**

**14.-** Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha de 28 de diciembre de 2016, se ha aprobado el siguiente Canon de Regulación correspondiente al año 2017, por el siguiente importe:

El Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta año 2017, es de **212.844,52 €**.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de la citada resolución, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2016. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**17.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO:**

Terminado el día 13 de diciembre de dos mil dieciséis el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5621, de fecha 25 de octubre de 2016 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 283 de fecha 23 de noviembre de 2016, para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se ha presentado 4 solicitudes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

La Base 5<sup>a</sup>. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuye

buye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio de Biblioteca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016.

### **ADMITIDOS**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NOMBRE</b>
45074102J	CAMPOAMOR	BARREDO	ANTONIO
45073705F	FERRERO	LEDESMA	ALBERTO
45078149N	MURO	MARQUEZ	LUIS
45068260J	ZAPATER	ORTIZ	LUIS

### **EXCLUIDOS**

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA,

**18.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### **DECRETO**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 13 de diciembre de 2016 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5621, de fecha 25 de octubre de 2016, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 283, de fecha 23 de noviembre de 2016, para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 93 solicitudes.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

**ADMITIDOS**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDO1</b>	<b>APELLIDO2</b>	<b>NOMBRE</b>
45093947D	ABDELKADER	ANAN	SAIDA
45090024L	ABDERRASID	ALI-CHAIB	HOUDA
45104482X	AHMED	EL KHAMAL	UMKUKTUM
45083146H	AHMED	MOHAMED	FATMA
45080187A	AHMED	MOHAMED	MINA
45079499M	AHMED	UAZZANI	HAND
45113440R	ALARCON	BENITEZ	LAURA
45080622R	ALGUACIL	GARCIA	MACARENA
03175222A	BAHA	BOUKHRIS	SABAH
45085875X	BELMONTE	GOMEZ	M CARMEN
45121628K	BERENGUER	CARMONA	M DEL ROCIO
45062811S	BERNADINI	MENACHO	M DEL CARMEN
45099765P	BORBOLLA DE LA	PUIG	ROSA
45106252D	BORRAS	VALLECILLO	CRISTINA
45087702C	BRAHIM	SAID	FATIMA
45099509M	CANTIZANO	MORENO	SANDRA
45104758X	CASADO	MURCIA	LORENA
32046523W	CASTILLO	ALARCON	JULIA
45080579G	CASTILLO	SORROCHE	MAGDALENA
45069036F	CASTRO	GUNDIN	FRANCISCSA
45112049X	CONTRERAS	VEGA	SANDRA
45061906F	CORTES	MONTILLA	ADORACIÓN
45065929M	CORTES	MONTILLA	FELISA
45079469K	DIAZ	JIMÉNEZ	ANA MARIA
45114653S	FAJARDO	CARRILLO	LORENA
45088853K	GAITAN	LOPEZ	SONIA GEMA
45108383R	GARCIA	AOMAR	ROCIO
45087283S	GARCIA	CORBELLA	M JOSE
45074683L	GARCIA	GOMEZ	ENCARNACION
45100474G	GARCIA	MATEOS	CRISTINA
45075757N	GARCÍA	CADIZ	M CARMEN
4570636C	GARCÍA	NAVARRO	M DEL ROSARIO
45068897Y	GIL	MATEO	MARIA DEL PILAR
45074201C	GIL	MUÑOZ	M. BELÉN
45082848L	GONZALEZ	SAELICES	M MIREYA
25687109L	JIMENA	BERNAL	VIRGINIA
45082325W	JIMENEZ	CARDOSO	ANTONIA
45107046K	JORRO	SALMERON	EUGENIA BEATRIZ
45112993B	LARA	SANCHEZ	M DE AFRICA
45018419L	LAYACHI	HAMADI	FATIMA
45112453T	LEON	GARCIA	NOELIA
45085039W	LIGERO	PEREZ	M ALICEDA
45073132D	LOBATO	MORENO	ANTONIA
45068917A	LOPEZ	GARCIA	M DOLORES
74669251G	LOPEZ	REINA	SILVIA
45085714X	LÓPEZ	GARRIDO	ANA ISABEL
32850183L	LUNA	VERDUGO	JUANA MARIA
45075042X	LUQUE	GONZALEZ	ANTONIA
50946695Q	MADRID	PEDDROSA	MARTINA
45075079R	MALDONADO	PEREZ	ISABEL
45098415S	MANCILLA	GOMEZ	DESIRE MARIA
45063755Q	MANCILLA	VILLATORO	CARMEN MARIA
34046534W	MARTIN	GUTIERREZ	ISABEL MARIA
45065195F	MARTINEZ	RIVADA	M JESUS
45079820G	MARTINEZ	VIDAL	LINA
45077102T	MATA	PADILLA	M CARMEN
45082230E	MEHAN	ENFEDAL	NORA
45103906D	MELGAR	PEREZ	FRANCISCA
45079660M	MOHAMED	ABDEL-LAH	NASIHA
45087138P	MOHAMED	ALAMI	SAMRA
45092428P	MOHAMED	ALI	FATIIMA
45087062R	MOHAMED	DRIS	SAMIRA
45094102A	MOHAMED	MOHAMED	HIMAN

45091416P	MOHAMED	MOJTAR	NAUAL
45094059Y	MOYA	LUQUE	M DEL CARMEN
45070643G	MUELA	AGUILERA	CRISTINA IRENE
45091506Y	MUSTAFA	LAYACHI	HANA
01647472M	OBISPO	FUENTES	ELENA
45070069M	OJEDA	BORRAS	YOLANDA
45109154J	PASAMAR	RODRIGUEZ	NOELIA
45084691E	PORTILLO	MONTES	M JESUS
45080639H	RAMOS	VALLE	M JOSE
45084511A	RIOS	GIL	GEMA
45065598L	RODENA	MARTOS	M VICTORIA
45086262Y	RODRIGUEZ	ROLDAN	MONTERRAT
45092235E	ROMERO	GARCIA	LAURA MARIA
48873169D	ROSAS	PACHECO	CARMEN
01647617N	ROUCO	FONSERET	M AFRICA
45090908Y	ROVIRA	FERNANDEZ	MARTA
45085632C	RUBIA DE LA	RAMIREZ	EVA MARIA
45114603B	RUBIA DE LA	RAMIREZ	SAMANTHA MARIA
45086247Z	RUIZ	NUÑEZ	ARANZAZU
45086074W	SANCHEZ	GUERRERO	ISABEL CONCEPCIÓN
45056247Y	SANCHEZ	MESA	MERCEDES
45096090J	SEDIK	SANCHEZ	M DEL CARMEN
78969992K	TORO	ALMAGRO	PEDRO
31638156T	VALLE	CARO	MICAELA
45073755B	VILCHES	ALIAGA	ENCARNACIÓN

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
45103326G	DIAZ	GUERRERO	AMPARO	NO FIRMAR LA SOLICITUD
45101979Z	MANCILLA	DE PARRAS	RAQUEL	NO ABONAR LAS TASAS DE EXAMEN
45098192E	MOHAMED	ABDELKADER	LLUBIDA	DNI CADUCADO
45077289A	TOMAS	BURGOS	ELENA	NO ABONAR LAS TASAS DE EXAMEN
31857406Z	VILLASANTE	MARÍN	M SORAYA	NO ABONAR LAS TASAS DE EXAMEN

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

LA CONSEJERA,

**19.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 13 de diciembre de 2016 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5621, de fecha 25 de octubre de 2016, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 283, de fecha 23 de noviembre de 2016, para la provisión de una plaza de Técnico de Jardín de Infancia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, se han presentado 94 solicitudes.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública

y Empleo, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Jardín de Infancia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

#### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45090209C	ABDESELAM	MILUDI	IKRAM
45105619C	AHMED	AMAR	NAWAL
45118286Z	ALAMINOS	RODRIGUEZ	INES
45079818W	ARAGUÉZ	ELIAS	GLORIA
45099268V	ARRAZOLA	ALBARCA	MERCEDES
45104908E	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
32036129G	AYMERICH	SOUSA	CRISTINA
45100000J	AZNAR	DE LARA	ANA MARIA
44782488Q	BAQUERO	CRUZ	RAQUEL
45121761Q	BARCINA	PALOMO	ALBA
45101844V	BENITEZ	GOMEZ	EVA
45062811S	BERNARDINI	MENACHO	M DEL CARMEN
45102547F	BLANCO	LUNA	SILVIA
45106251P	BORRAS	VALLECILLO	GEMA
45299099R	BRAVO	JOYA	SONIA
45076653B	BUNUAR	KADDUR	MINA
45116937E	BUTRON	CALLEJAS	ANA ALICIA
45100337M	CAÑIBANO	SANTIAGO	SUSANA
45106598X	CASTAÑEDA	GUERRERO	NATIVIDAD
45069036F	CASTRO	GUNDÍN	FRANCISCA
45106608C	CATARECHA	GUZMÁN	ESTEFANIA
45107662Q	CORDENTE	SANCHEZ	M JESUS
45061906F	CORTES	MONTILLA	ADORACIÓN
45065929M	CORTES	MONTILLA	FELISA
45098008E	CUBO	RUIZ	VANESSA MARIA
45105044C	CHAIRI	MOHAMED	FATIMA-ZAMRA
45076655J	DIAZ	ROVIRALTA	M DOLORES
45071771M	DORADO	SANCHEZ	M NIEVES
28841069N	FERNÁNDEZ	MARFIL	ESTEFANIA
45082066L	GALAN	NOGUERA	SUSANA
45078186A	GARCÉS	CORRALES	M DE LA PAZ
45111959N	GARCÉS	TOCINO	NOELIA
45113436V	GARCIA	ESCANE	SONIA MARIA
45109422M	GARCIA	RECIO	LAURA
75958034M	GARCIA	VERA	MAITE
45108099Q	GARCIA	VIDAL	CLAUDIA
45098683F	GIL	SERRANO	TERESA
45080165G	GONZALEZ	ROMINGUERA	M DEL CARMEN
45096205J	GONZÁLEZ	VALLEJO	ANA BELÉN
45109566B	GRANJA	FUENTES	IRENE
45108301B	HARO DE	BONACHE	ESTEFANIA
45101433C	HARO DE	SOLER	ELENA
45108824M	HASSAN	AHMED	NORA
45113843X	HERNANDEZ	COMPAZ	M DEL MAR
45112309V	HERNANDEZ	COMPAZ	PAOLA
45079828N	HOYOS DEL	MORENO	SONIA MARIA
45102164S	ISIDRO	RAMOS	BORJA
45072539Z	JIMENEZ	CHACON	M DEL MAR
45107046K	JORRO	SALMERON	EUGENIA BEATRIZ
45072683C	LARA	GARCIA	ELOISA
45108053Q	LARA	TRIGO	INMACULADA
45113864P	LARA	TRUJILLO	VIRGINIA
45105311B	LAVERS	CORDEIRO	M ROSA

45108695Z	LAZARO	RIVERA	ADRIANA
45093892T	LEON	BARROSO	ANA ROSA
45108933E	LEON	BARROSO	VIRGINIA
45111114H	LOPEZ	CANTOS	LEYRE
45107207K	MAESE	CORDERO	IRENE
45114405C	MARTINEZ	DIAZ	SILVIA
45087083E	MARTINEZ	FERNANDEZ	ELENA
80157990T	MARTINEZ	HERNANDEZ	M AUXILIADORA
45105536Y	MARTINEZ	SANCHEZ	ALICIA
45078456C	MARTINEZ	WANCENLEN	YOLANDA
45089404C	MARTOS	ROMAN	ANA ISABEL
45111342Q	MOHAMED	ALI	LAMIAK
45100890Y	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL
45107780M	MOHAMED	MOHAMED	NASSIMA
45116326PB	MUÑOZ	SANCHEZ	VERONICA MARIA
45086215M	MUÑOZ	VALENTE	MARIA DOLORES
45085573F	ORTEGA	BEJAR	M ANTONIA
45098337Y	PACHECO	GARCIA	JOSE MANUEL
45117834E	PALOMINO	GÓMEZ	BELÉN
45117997R	PANIAGUA	QAROUA	ANISA
45115426Y	PEÑA	GARCIA	VANESA
45072616E	PEREZ	LOPEZ	DOLORES
13125000G	PEREZ	MARTIN	M DEL PILAR
45085264C	PEREZ	SANTOS	M DEL MAR
11909444K	PEREZ	VIVO	M DE AFRICA
45113653G	PINO	GONZÁLEZ	IRENE MARÍA
45088606G	POZO	REY	MARIA JOSÉ
45068345Y	RODAS	RODAS	M ANGELES
45094964Z	RODRIGUEZ	MENA	RAQUEL MIRIAM
45112305J	ROS	NUÑEZ	CRISTINA MARIA
45080292Q	RUFINO	PARRAGUES	ADA
45119420K	SANCHEZ	LARA	SILVANA
45097892K	SANCHEZ	PÉREZ	ANA BELÉN
45111936N	SANCHEZ	REGÉN	SUSANA ISABEL
51453503L	SANTANDER	SOLARTE	SORAIDA DEL CARMEN
45069159S	SENATI	ALBARRACÍN	AMPARO
45091778W	TRAVERSO	GARCÍA	INMACULADA
45113913B	VAZQUEZ	GONZALEZ	NIEVES
45108114P	VAZQUEZ	MORENO	ANA BELEN
45097556F	VISO	ALVAREZ	LIDIA

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
45107831R	TELLEZ	FERNÁNDEZ	PATRICIA	NO ABONAR TASAS DE EXAMEN

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., LA CONSEJERA,

**20.-** La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5596, de fecha 2 de agosto de 2016 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 211 de fecha 1 de septiembre de 2016, para la provisión de once plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015 y 2016, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se ha presentado veintidós solicitudes.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de once plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015 y 2016.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45090517Y	ABDEL LAH	BAKUR	WISAM
45069940Z	BARBANCHO	MARTOS	MANUEL JAVIER
45075864G	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	RAMÓN
45090907M	BIONDI	BARRANCO	ALEJANDRO
45084255T	CASTRO	MATRES	M DEL MAR
45064176T	ESCARCENA	ALONSO	PLACIDO
75880999C	GAMERO	SEVILLA	M. IRENE
45094919S	GARCIA	COPIN	PATRICIA SERGIA
45078105Z	GARCIA	CORTES	MARÍA
74815179C	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	M JOSEFA
45067415L	GUERRERO	ESPINOSA	M NIEVES
45098985X	HOYOS	ROMERO	JOSÉ MARÍA
45066453T	MESA	DE LOS SANTOS	M DOLORES
45070893R	RÍOS	LLEDO	MANUEL
45067347C	RODRÍGUEZ	BORRERO	JUAN
45073607R	RODRÍGUEZ	NOTARIO	FRANCISCO JOSÉ
45063659N	TRUJILLO	LARA	JOSÉ LUIS
45087002X	VALLEJO	GÓMEZ	ILDEFONSO
45073739H	VILLENA	VALLADARES	MIGUEL ÁNGEL

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
45087009V	DOMÍNGUEZ	TRAVERSO	JAVIER JESÚS	No cumplir con los requisitos de la base 3.1.
45071266Y	GONZÁLEZ	ROMERO	M DEL CARMEN	No cumplir con los requisitos de la base 3.1.
45097346G	PARRADO	NICOLÁS	JORGE	No cumplir con los requisitos de la base 3.1.

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA,

**21.-** La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO:**

Por decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de 2 de noviembre de 2016 se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciu-

dad Autónoma de Ceuta por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con bases adjuntas a la resolución.

La convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 35, de 3 de noviembre de 2016, y en el Boletín Oficial del Estado nº 276, de 15 de noviembre de 2016, abriéndose a partir de esta un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, plazo que concluyó el pasado día de diciembre de 2016, sin que se haya presentado petición alguna.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

A tenor de lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria, la resolución del procedimiento debe efectuarse por el Presidente de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes desde la finalización del de presentación de solicitudes, siendo preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el procedimiento de libre designación, al no haberse presentado ninguna solicitud para participar en la misma.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**24.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Fomento del autoempleo” pretende potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y empresas innovadoras, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta ajena propias sostenibles, creadas facilitando su financiación, mejoran-

do la calidad y eficacia de los servicios de apoyos y de consolidación.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 €)**, cantidad incrementada en **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (233.214 €)**, correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642 €)**, para atender las ayudas al autoempleo, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 5.600 y 6.100 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial del empleo autónomo en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25 % de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 3 de noviembre de 2016 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de mayo de 2016 al 15 de julio de 2016 (5º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **NOVEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (92.342 €)**.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

En dicho Comité Local y a la vista de las solicitudes de ayuda que por falta de presupuesto iban a ser propuestas para su denegación, se propone el incremento del presupuesto para el quinto plazo de la convocatoria en el importe de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300,00 €)**. Esta cantidad incrementaría los **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642,00 €)** que era la dotación asignada finalmente a la convocatoria única 2015-2016 lo que haría una cantidad total para la mencionada convocatoria única de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (746.942,00 €)**, por tanto, disponible para este quinto plazo quedaría la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (139.642€)**.

Con fecha 25 de noviembre de 2016, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.632 de fecha 6 de diciembre de 2016, emite Resolución incrementando el presupuesto de la convocatoria 2015-2016 en los **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (47.300,00 €)** anteriormente señalados, quedando finalmente una dotación total para autoempleo de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (746.942,00 €)**.

Con fecha 12 de diciembre de 2016, la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE 5.635 de 16 de diciembre de 2016.

La instructora del procedimiento detecta varios errores materiales en la relación de personas beneficiarias que contenía la propuesta de resolución provisional que son corregidos en la Propuesta de Resolución Definitiva. A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 12 de diciembre de 2016 publicada en el BOCCE número 5.635 de fecha 16 de diciembre de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia los beneficiarios no presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 19 de diciembre de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.637 de fecha 23 de diciembre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo, 2 de enero de 2017, para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo menos las entidades M<sup>a</sup> de África Alguacil Rueda, con número de expediente 139 y la entidad Pamela Sánchez Benedicto, con número expediente 140, que renuncian.

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **126.600,00 euros**, quedando disponible **13.642,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

<b>Nº Ex</b>	<b>Fecha solicitud</b>	<b>Solicitante</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>Motivo</b>
138	17-05-16	Abubakr Sedik Miludi Ahmed	45077392P	Las solicitudes de ayudas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogables de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”

**ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
139	18-05-16	África Alguacil Rueda	45090109N	Renuncia
140	23-05-16	Pamela Sánchez		

**ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS**

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Empleo autónomo	Empleo cuenta ajena	Ptos.	Subvención
158	Laura Noguera Ortega	45123303V	1	0	45	6.100,00 €
161	Hassan Hamed Mojtar	45087429T	1	0	44	6.100,00 €
156	Yuliya Babushkina	X6739923A	1	0	35	6.100,00 €
146	Gislan Abdelkader Aazzouzi	45095038L	1	0	33	6.100,00 €
147	Sofía Torres Ramírez	45111829C	1	0	33	6.100,00 €
157	Hamida Ahmed El Abdi	45098930R	1	0	30	6.600,00 €
150	Óscar Rios Delicado	45116697N	1	0	30	6.100,00 €
142	Ángel González Trena	45069735Q	1	0	27	6.600,00 €
144	Carlos Rontomé Prieto	45119868D	1	0	25	6.100,00 €
145	Farida Oulad Hammouch Bekraoui	46398717N	1	0	20	6.100,00 €
159	Verónica Pareja Miralles	45101866Q	1	0	20	6.100,00 €
149	Miguel Díaz Carmona	45082268Z	1	0	20	5.600,00 €
155	Marta Ortega Gallegos	75570647F	1	0	20	5.600,00 €
143	M <sup>a</sup> Nieves López Rodríguez	45082499S	1	0,5	17,5	5.600,00 €
148	Cristobal Miguel Mateo Vega	45098636Y	1	0	10	6.100,00 €
151	Borja Gil Albarracín	45114798E	1	0	10	6.100,00 €
153	Rubén Ávila Martín	45112082C	1	0	10	6.100,00 €
154	Youssef Badry	X4758748W	1	0	10	6.100,00 €
141	Anuar Mohamed Hamed	45110213Z	1	0	10	6.100,00 €
160	Juan Antonio Cano Mateos	45096479B	1	0	9	5.600,00 €
152	Alejandro Castaño Parrado	45086591J	1	0	0	5.600,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>	<b>0,5</b>		<b>126.600,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la

actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 9 de enero de 2017

Doy fe:  
EL SECRETARIO

LA CONSEJERA

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Susana Román Bernet

**26.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIEN-TOS EUROS (333.500 euros)**, cantidad incrementada en **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUEN-TA EUROS (166.750€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que, por tanto, hacen un total de **QUI-NIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (500.250€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 4.500 euros y 12.000 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca y categoría profesional contratado, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o

de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 3 de noviembre de 2016 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de mayo de 2016 al 15 de julio de 2016 (5º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (260.500€)**.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 17 de noviembre de 2016 publicada en el BOCCE número 5.628 de fecha 22 de noviembre de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones, evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a dicha propuesta.

Con fecha 9 de diciembre de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.635 de fecha 16 de diciembre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo menos la entidad Sonia María García Escane con número de expediente 84.

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo

de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

**Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** **Denegar** las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** **Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** **Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **68.200,00 euros**, quedando disponible **192.300,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

**QUINTO:** **Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
79	Frutas Tahar, S.L.	B51035293	01-07-16	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha de solicitud	Causas de exclusión
63	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
64	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
65	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
66	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
67	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
68	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
69	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
70	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
71	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
72	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	31/05/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
73	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	01/06/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
74	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	01/06/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
75	Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L.	B510285512	01/06/16	Superar lo establecido por el régimen de mínimos estipulado en el Reglamento EU nº 1.407/2013
81	Santo Martin Group S.L.	B51031060	05/07/16	Destrucción de empleo
84	Sonia Mª García Escane	45113436V	13/07/16	NO ACEPTA

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
76	Chukri el Hommad Lahsen	45101988T	1,5	60	13.650,00 €
77	Carlos Rontome Prieto	45119568D	1	60	9.100,00 €
62	Mª Nieves López Rodríguez	45082499S	0,5	60	4.550,00 €
61	Oncoceuta, SL	B51032803	1	50	9.100,00 €
80	Almar Ceuta Cars, SL	B51028629	1	50	9.100,00 €
78	Global Aeronautic	B72291503	1	40	9.100,00 €
82	Automoto hijos Gerardo pizones, sl	B51002830	1	40	9.100,00 €
83	Global Aeronautics Solutions	B72291503	1	40	4.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>7,5</b>		<b>68.200€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 9 de enero de 2017

Doy fe:  
EL SECRETARIO

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet

**27.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participante hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total **CIEN T0 CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (142.929 Euros)**, cantidad incrementada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **DOSCIENTOS CATORECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (214.393€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.500 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 3 de noviembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de mayo de 2016 al 15 de julio de 2016 (5º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO SIETE EUROS (91.107€)**.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 17 de noviembre de 2016 publicada en el BOCCE número 5.628 de fecha 22 de noviembre de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones, evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 9 de diciembre de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.635 de fecha 16 de diciembre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto las empresas José Luis Iribarne Sánchez, número de expediente 67; Hsbt Invest, S.L., número de expediente 69; y Laser Visión Ceuta, S.L., con CIF B51006534 y núm. de expediente 76, que presenta escrito de renuncia

De conformidad con el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Isabel Berrocal Castillo provista de NIF 45098243G el pasado 30 de diciembre de 2016 cuyo número de entrada en el registro de la Sociedad PROCESA es el 7336, en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras y de la convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y de la correspondiente convocatoria de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, solicita la ampliación a jornada completa, se admite a trámite dicha solicitud. En virtud de lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras, las ayudas con cargo a la Línea II del Programa de Ayudas a Proyectos de Transformación de contratos temporales en indefinidos, se aplicará una subvención única de 3.000€ para, la transformación del contrato temporal en indefinido, atendiendo al colectivo mujer incrementado en **500€**, grupo de cotización **9**, en la categoría profesional de peluquera. **El total de la subvención sería de 3.500€ a por la transformación de un contrato indefinido y a jornada completa.**

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO: Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO: Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **46.250,00 euros**, quedando disponible **44.857,00 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

**QUINTO: Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

**SÉPTIMO:** comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
66	03-06-16	Manuel Jesus Traverso Mancilla	45091712M	Renuncia
67	03-06-16	José Luis Iribarne Sánchez	45115262A	Renuncia
68	07-06-16	Vanesa Viso Galindo	45092363N	Renuncia
76	07-07-16	Laser Visión Ceuta, S.L.	B-51006534	Renuncia

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación Jornada Completa (JC) Jornada parcial (JP)	Ptos.	Subvención
71	Guardería Wendy Ceuta, SL	B51025955	2	70	8.000,00 €
72	Sandra Alba Benítez	45099571K	1	60	4.500,00 €
62	Victoriano Manuel Cerdán Salas	45072270K	0,5	60	2.000,00 €
73	Fadila Chiki	45105581M	0,5	55	2.000,00 €
79	Álvaro Martínez Díaz	45107096W	1	50	4.000,00 €
74	Juan José González Serrán	45055994Y	1	50	3.500,00 €
77	Raúl Marín Gallardo	45081690B	1	50	3.500,00 €
78	Francisca Vega Toro	45068756A	1	50	3.500,00 €
65	Abdelah Maimon Ahmed	45084191M	0,5	45	1.750,00 €
64	Paula Larrea Castillo	45115097E	1	40	3.500,00 €
75	Global Aeronautics Solutions Cor, sl	B72291503	1	40	3.500,00 €
63	Mohamed Hamed Ayat	45074924F	1	40	3.000,00 €
70	Isabel Berrocal Castillo	45098243-G	0,5	40	3.500,00€
			<b>12</b>		<b>46.250,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### **ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
69	23-06-16	HSBT Invest, S.L	B51034890	No acepta

Ceuta, a 9 de enero de 2017

Doy fe:  
EL SECRETARIO Acctal.

LA CONSEJERA

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Susana Román Bernet

**28.-**La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la [Comisión Europea](#) cuya finalidad es la ayuda para el [desarrollo económico](#) de las regiones deprimidas de la [Unión Europea](#). Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la [zona monetaria óptima](#) para que todas las regiones de la [Unión Europea](#) converjan al mismo nivel de desarrollo en [Europa](#).

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a los “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 Euros)** incrementados en **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN EUROS (966.071,00 euros)** para el quinto periodo y siguientes en Resolución de fecha 27 de junio de 2016 publicada en el BOCCE numero 5.588 de fecha 5 de julio de 2016. El total del presupuesto para la convocatoria 2015/2016 suma un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TRECE EUROS(2.898.213,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 03 de noviembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 16 de mayo al 15 de Julio de 2016 (5º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible era de **417.017,23 euros** al cual se le han añadido **966.071,00 euros** de la anualidad 2016, lo que supone un total de **1.383.088,23 euros** para el resto de periodos. Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para inversiones las ayudas finalmente concedidas correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodo de la convocatoria 2015-2016.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de Julio de 2016.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 17 de noviembre de 2016 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.628 de 22 de noviembre de 2016, otorgándoles 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten

alegaciones.

La solicitante D<sup>a</sup>. Julieta Estefanía Martinelli(100), presenta escrito el 9 de noviembre de 2016 solicitando un cambio de inversión en su expediente por haber tenido mas gasto del previsto en un principio. Una vez revisada la documentación aportada y al no afectar al resto de solicitantes por haber presupuestado suficiente, el instructor del expediente con fecha 15 de noviembre procede a admitir dicho cambio y a calcular la subvención correspondiente que asciende a 16.288,64 euros.

Nº Exp.	Solicitante	Fecha alegaciones
118	Francisco Viso Trujillo	30/11/2016
123	Rafael Muñoz Perez	30/11/2016
122	Susana Perez Sanz	30/11/2016
107	Guarderia Wendy Ceuta SL	01/12/2016

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones dentro del plazo:

Una vez estudiadas, el instructor desestima las alegaciones presentadas por la entidad Guardería Wendy Ceuta SL, ya que continua sin acreditarse con suficiente fundamento el incremento de la capacidad productiva del proyecto.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la entidad Rafael Muñoz Pérez, han sido resueltas positivamente por el instructor al considerar que se acredita suficientemente el incremento de la capacidad productiva del negocio y aceptando la factura que presenta acorde con la inversión, donde acredita el valor real de la inversión en el mercado, por lo tanto el instructor informa positivamente el expediente otorgándole una subvención por valor de 3.145,00 euros y 5 puntos.

Las alegaciones presentadas por la entidad Francisco Viso Trujillo, han sido resueltas positivamente por el instructor al considerar que se acredita suficientemente el incremento de la capacidad productiva del negocio.

En referencia a las alegaciones presentadas por la entidad Susana Pérez Sanz, el instructor considera que se acredita el incremento de la capacidad productiva del negocio, por lo tanto se informa positivamente el expediente.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de diciembre de 2016, publicada en el BOCCE número 5.635 de fecha 16 de diciembre de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Posteriormente la entidad Guarderia Wendy Ceuta SL, con fecha 14 de diciembre presenta escrito de alegaciones solicitando la modificación en la inversión. El instructor una vez revisada la documentación procede a informar negativamente las alegaciones planteadas en base a que han sido presentadas fuera del plazo legalmente establecido en la normativa vigente de las ayudas.

Posteriormente la entidad Noelia Matilla González, con fecha 2 de enero de 2017 presenta escrito de alegaciones solicitando la modificación en la inversión. El instructor una vez revisada la documentación procede a informar positivamente un aumento de inversión en el proyecto ya que no afecta al resto de solicitantes. Resultando una inversión subvencionable de 17.895,00 euros, correspondiéndole una subvención de 5.547,45 euros.

D. Sel Lam Dris Sel Lam (102) y la mercantil Pandita, SL (125), han presentado escrito de renuncia voluntaria para continuar con el procedimiento de concesión de la subvención solicitada.

Con fecha, 22 de diciembre de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión. Emitiendo informe sobre los siguientes expedientes:

En el expediente de la entidad Grufocorp sl, con número de expediente 117, se ha detectado un error en la inversión aceptada, reduciéndole la cantidad a 7.304,74 euros, correspondiéndole una subvención de 2.337,02 euros.

Revisado el expediente de Malika Ali Mehdi, con número de expediente 124, se ha detectado un error material en el cómputo del porcentaje subvencionable, habiendo omitido la puntuación por la creación de dos puestos de trabajo indefinidos a media jornada. Por lo tanto se le añade un 1% mas de subvención, sumando un total del 32% de la inversión subvencionable, correspondiéndole una subvención de 9.606,11.

El expediente de Susana Pérez Sanz, con numero 122, que en un principio tras haber presentado alegaciones por haberle denegado la ayuda fue informado positivamente por el instructor del expediente y publicado favorablemente en la Propuesta de Resolución Definitiva. Una vez revisado por el departamento de Control, ha sido informado negativamente al no quedar suficientemente claro, una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, que las inversiones han sido realizadas posteriormente a la solicitud.

El expediente de Francisco Viso Trujillo, con número 118, ha sido modificada la inversión subvencionable al considerar el departamento de Control, que solo cumplen los requisitos subvencionables las inversiones en maquinaria por un total de 10.500,00 euros.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, todas las empresas aceptan, excepto Gruforcop, S.L.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 9 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **376.967,34 euros**, quedando disponibles **1.006.120,89 euros** para los siguientes plazos de convocatoria previstos.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

### **ANEXOS**

#### **ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS**

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
99	17/05/2016	Abubakr Sedik Miludi Ahmed	45077892P	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.
112	30/06/2016	Youssef Badri	X4758748W	
113	30/06/2016	Marta Ortega Gallego	75570647F	

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
122	14/07/2016	Susana Pérez Sanz	45093159A	Base 12: "En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obras"
107	17/06/2016	Guardería Wendy Ceuta SL	B51025955	La solicitud de ayuda presentada por la empresa ha sido propuesta para su denegación, dado que una vez revisado todo el expediente administrativo y la documentación que lo soporta, se desprende que no se trata de una ampliación del local ni física ni productiva, petición que no corresponde con lo dispuesto para ser considerado Línea 2.
114	30/06/2016	Najma El Imrani Abourouh	45156888M	Base 6.-Requisitos de los proyectos.- punto h) "No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud".
103	02/06/2016	María Rocío Pereira Meizoso	32663348J	La solicitud de ayuda presentada por la empresa ha sido propuesta para su denegación, dado que una vez revisado todo el expediente administrativo y la documentación que lo soporta, se desprende que no se trata de una ampliación del local ni física ni productiva, petición que no corresponde con lo dispuesto para ser considerado Línea 2. Se concluye que el proyecto no se ajusta a ninguna de las Líneas subvencionables.

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

5º PLAZO CONVOCATORIA 2016 (16/5/2016 - 15/07/2016) INVERSIONES

exp.	solicitante	DNI/CIF	dirección	Línea de ayuda	inversión	Inversión subvencionable	empleo a crear/mantener	puntuación	%	subvención
115	Tyl Paublete Ceuta, SL	B51033025	Muelle de Poniente parcela nº 91	línea I	910.000,00	783.600,00	8	7,5	32,00%	200.000,00
105	Ecoceuta, SL	B51006971	Muelle Alfau s/n	Línea II	74.800,00	74.800,00	0	6,5	25,00%	18.700,00
121	Ópticas de Ceuta, SL	B51033322	Avda Teniente Coronel Muslera CC Parque Ceuta	línea I	291.723,09	259.473,09	2	6	33,00%	85.626,12
101	Mª Nieves López Rodríguez	45082499S	C/ Flecha Bermúdez nº 4 bajo	línea I	11.990,00	11.990,00	1,5	5,5	31,50%	3.776,85
111	Noelia Matilla González	44174133B	C/ Sargento mena nº 5	línea I	17.895,00	17.895,00	1	5,5	31,00%	5.547,45
124	Malika Ali Mehdi	45084497N	Carretera Recinto Sur	línea I	30.019,09	30.019,09	1	5	32,00%	9.606,11
116	Hamida Ahmed El Abdi	45098930R	Teniente Coronel Gautier 2 bajo derecha	línea I	2.230,40	2.230,40	1	5	31,00%	691,42
119	Juan Antonio Cano Mateo	45096479B	Avda Lisboa bloque 3 escalera 3 bajo B	línea I	14.741,18	11.787,58	1	5	32,00%	3.772,02
118	Francisco Viso Trujillo	45054731P	Muelle Poniente 47	Línea II	10.500,00	10.500,00	4	5	25,00%	2.625,00
100	Julieta Estefanía Martinelli	Y0705653G	C/ Pedro Moreno Perico nº 2	línea I	54.015,51	52.544,01	0	4,5	31,00%	16.288,64
104	Pilar Flores García Conde	40878110A	C/ Cervantes nº 14	línea I	36.811,58	36.811,58	0	4	30,00%	11.043,47
108	Belén Ramos Ortega	45076752H	Paseo del Revellín nº 1 local 7	línea I	12.380,69	12.380,69	0	4	31,00%	3.838,01
110	Claudio Mendoza Galiano	45117654A	C/ Velarde 36-38 edificio Maria local D	línea II	6.500,00	6.500,00	1	4	26,00%	1.690,00
120	Sonia María García Escane	45113436V	Avda Ejercito Español nº 3	Línea I	8.844,78	8.044,78	0	4	30,00%	2.413,43
109	Francisco Quirós Duarte	45057970G	C/ Padilla 6 b1 edif. Ceuta center	línea II	2.686,80	2.430,00	1	3,5	26,00%	631,80
123	Rafael Muñoz Perez	45065334P	Plaza Azcarate	Línea II	12.580,00	12.580,00	0	3	25,00%	3.145,00
106	Herederos de Bernabe Rios, SL	B11959137	C/ Molino nº 54 acc	línea II	30.288,00	30.288,00	0	2,5	25,00%	7.572,00
					<b>1.528.006,12</b>	<b>1.363.874,22</b>				<b>376.967,34</b>

## ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
115	Tyl Paublete Ceuta, SL	.- Hacer una inversión en obras por valor de 910.000,00 euros. .- Cumplir con las medidas medioambientales (Certificado ISO) según anexo II.
105	Ecoceuta, SL	.- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 74.800,00 euros
121	Ópticas de Ceuta, SL	.- Crear 2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. .- Hacer una inversión en obras por valor de 123.390,00 euros. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 84.979,00 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 73.634,09 euros .- Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 9.720,00 euros. .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
101	Mª Nieves López Rodríguez	.- Crear 2 puestos de trabajo indefinido, uno a jornada partida y otro a jornada completa. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 11.990,00 euros
111	Noelia Matilla González	.- Crear 1 puesto de trabajo autónomo de la solicitante. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 17.895,00 euros
124	Malika Ali Mehdi	.- Crear 2 puestos de trabajo indefinidos a media jornada. .- Hacer una inversión en obras por valor de 21.614,09 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 8.405,00 euros .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
116	Hamida Ahmed El Abdi	.- Crear 1 puesto de trabajo autónomo de la solicitante. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 2.230,40 euros.
119	Juan Antonio Cano Mateo	.- Crear 1 puesto de trabajo autónomo de la solicitante. .- Hacer una inversión en la adecuación del local 2.800,11 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 8.987,47 euros .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
118	Francisco Viso Trujillo	.- No creará ningún puesto de trabajo, y mantendrá 4 puestos de trabajo indefinidos. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 10.500,00 euros.
100	Julieta Estefanía Martinelli	.- No creará ningún puesto, y mantendrá 1 puesto de trabajo indefinido. .- Hacer una inversión en obras por valor de 32.016,63 euros. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 7818,16 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 11.237,72 euros .- Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 2.943,00 euros. .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
104	Pilar Flores García Conde	.- Hacer una inversión en obras por valor de 23.814,4 euros. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 12.997,15 euros.
108	Belén Ramos Ortega	.- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 410,00 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 11.970,69 euros .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
110	Claudio Mendoza Galiano	.- No creará ningún puesto de trabajo, y mantendrá su puesto de trabajo autónomo. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 6.500,00 euros. .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
120	Sonia María García Escane	.- Hacer una inversión en obras por valor de 3.200,00 euros. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 1.952,43 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 2.092,35 euros .- Hacer una inversión en la dirección facultativa por valor de 1.600,00 euros.
109	Francisco Quirós Duarte	.- Mantener un puesto de trabajo autónomo. .- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 2.430,00 euros. .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
123	Rafael Muñoz Pérez	.- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 12.580,00 euros.
106	Herederos de Bernabe Rios, SL	.- Hacer una inversión en Bienes de Equipo por valor de 18.988,00 euros. .- Hacer una inversión en Otras inversiones por valor de 11.300,00 euros

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 9 de enero de 2017

Doy fe:

EL SECRETARIO Acctal.

LA CONSEJERA

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

Susana Román Bernet

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS****29.- ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 200 de la Ley de Costas y el Reglamento General de Costas, respectivamente, se hace público en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las sanciones graves firmes impuestas por infracción de la Ley de Costas, con los siguientes datos: El nombre del infractor o infractores, artículo infringido, localización del hecho de la infracción e importe de la sanción, y en su caso, obligación de restitución e indemnización.

INFRACTOR/A	LOCALIZACIÓN DEL HECHO SANCIONADO	TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA SANCIÓN Y, EN SU CASO, OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN
D. ALI HAMIDO ABDESELAM	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	143,20 €
D. ABDELOUAHID EL QASRI	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	169 €
D. AMAL EL MADDA ROUDAM	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	136,60 €
D. SAMIR MOHAMED ABDESELAM	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	136,60 €
D. SI MOHAMED BOUGNAIM	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	136,60 €
Dª. MERIEME MOHAMED MOHAMMED	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.i) Ley de Costas. CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO (SURCO Y MOLESTIAS A USUARIOS)	93,98 €
Dª. VIRGINIA MORENO OBISPO	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.i) Ley de Costas. CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO	62,44 €
D. SIDI MOHAMED IDRISI LA-GHFIRI	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	149,80 €
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMMED	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	136,60 €
D. MOHAMED NAYIB MOHAMED MOHAMED	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.i) Ley de Costas. CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO (SURCOS EN LA ARENA)	91,22 €
D. ABDELKADER DRIS SEL LAM	PLAYA DE PUNTA BLANCA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. TRAMO NATURAL DE PLAYA INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	344 €
D. MOHAMED AHMED AHMED	PLAYA DEL TARAJAL	Art. 90.2.i) Ley de Costas. CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO	62,44 €
D. AMAL EL MADDA ROUDAM	PLAYA DE LA ALMADRABA	Art. 90.2.f) Ley de Costas. INTERRUPCIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS DE LA PLAYA	136,60 €

Ceuta, a 09 de ENERO de 2017

EL SECRETARIO

Fdo. José Castro Estévez

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**15.-** CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SUMINISTRO DE 18 PARQUÍMETROS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN LA VÍA PÚBLICA LLAMADO O.R.A.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A. (AMGEVICESA).
- b) Dependencia que tramita el expediente: AMGEVICESA.
- c) Número de expediente: 03/2016

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: suministro de 18 parquímetros para el servicio público de aparcamiento limitado y controlado en la vía pública llamado O.R.A, incluyendo la adquisición, y configuración de los expendedores de tickets y demás elementos auxiliares precisos, así como el sistema de gestión de multas.
- b) Lugar de ejecución: Ceuta
- c) Plazo de Ejecución: SEIS (6) SEMANAS desde la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
- a) Importe total: 115.200,00 Euros.
  - b) Valor estimado del contrato: 126.000€.
  - c) Impuestos (IPSI): 10.800 €.
- 5.- Garantías:
- a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
- 6.- Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.
  - b) Domicilio: C/ Cortadura del valle, s/n Edif. TVE. 1ª Planta.
  - c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
  - d) Teléfono: 956 528105
  - e) Telefax: 956 528104
  - f) Perfil del Contratante: [www.ceuta.es/amgevicesa](http://www.ceuta.es/amgevicesa).
  - g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Diez (10) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.C.E.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:  
Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 8.- Criterios de adjudicación:  
Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
9. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite: DIEZ (10) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.C.E.
  - b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro de AMGEVICESA de 9:00 a 14:00 horas indicado en el apartado 6 de este anuncio.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.
10. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: AMGEVICESA.
  - b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
  - c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
11. Otras informaciones:
- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 04 de diciembre de 2016

.-V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Jacob Hachuel Abecasis

## **16.- CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CONTROL Y GESTIÓN DEL APARCAMIENTO DE LA GRAN VÍA DE CEUTA.**

- 1.- Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A. (AMGEVICESA).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: AMGEVICESA.
  - c) Número de expediente: 02/2016
- 2.- Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: suministro de equipos de control y gestión del aparcamiento de Gran Vía.
  - b) Lugar de ejecución: Ceuta
  - c) Plazo de Ejecución: SEIS (6) SEMANAS desde la firma del contrato.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 105.000€.
- b) Valor estimado del contrato: 115.500 Euros.
- c) Impuestos (IPSI): 10.500 €.

## 5.- Garantías:

- a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

## 6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.
- b) Domicilio: C/ Cortadura del valle, s/n Edif. TVE. 1ª Planta..
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 528105
- e) Telefax: 956 528104
- f) Perfil del Contratante: www.ceuta.es/amgevicesa.
- g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Diez (10) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.CE.

## 7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## 8.- Criterios de adjudicación:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

## 9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: DIEZ (10) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.
- b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de AMGEVICESA de 9:00 a 14:00 horas indicado en el apartado 6 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.

## 10. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: AMGEVICESA.
- b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
- c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

## 11. Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 04 de diciembre de 2016

.-V.º B.º

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Jacob Hachuel Abecasis

## 22.- ANUNCIO

### 1. Entidad Adjudicadora:

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 85/16

### 2. Objeto del contrato:

- a. **Descripción del objeto:** “SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS SUELTOS EN LA VIA PUBLICA SIN RESPONSABLE O CUIDADOR”.
- b. **Plazo de duración:** DOCE (12) MESES

### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

### 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 24.198,00 € (Importe del contrato: 22.200 € y 9 % de IPSI: 1.998,00 €)
- b. Valor estimado del contrato: 44.400,00 €

### 5. Garantía provisional:

- o No se exige

### 6. Información:

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
  - c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
  - d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
  - e. **Telefax:** 956-52.82.84
7. **Obtención de documentos:**
- a. **Perfil del contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
  - b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. **Requisitos específicos del contratista:**  
**Obligaciones esenciales:** No se establecen.
- **Criterios de adjudicación:**  
El precio más bajo: 100%.
  - **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**  
Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. **Presentación de ofertas:**
- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
  - b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c. **Lugar de presentación:**  
**Entidad:** Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.  
**Correos:** Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
  - d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**  
o QUINCE (15) DIAS
  - e. **Admisión de variantes:** no procede.
10. **Apertura de ofertas:**
- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
  - c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).
11. **Otras informaciones:**
- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,  
 P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## 23.- ANUNCIO

1. **Entidad Adjudicadora:**
- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
  - b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
  - c. **Número de expediente:** 76/16
2. **Objeto del contrato:**
- a. **Descripción del objeto:** “CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS H22 PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019 Y 2020”.
  - b. **Plazo de duración:** CUATRO (04) AÑOS
3. **Tramitación, procedimiento:**
- a. Tramitación: ORDINARIA
  - b. Procedimiento: ABIERTO
4. **Presupuesto base de licitación:**
- a. Presupuesto base de licitación: 120.000,00 € (Importe del contrato: 115.384,62 € y 4% de IPSI: 4.615,38 €)
  - b. Valor estimado del contrato: 115.384,62 €
5. **Garantía provisional:**

No se exige

**6. Información:**

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

**7. Obtención de documentos:**

- a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

**8. Requisitos específicos del contratista:**

**Obligaciones esenciales:** No se establecen.

- **Criterios de adjudicación:**

El precio más bajo: 100%.

- **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9. Presentación de ofertas:**

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**

**Entidad:** Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

**Correos:** Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

- o QUINCE (15) DIAS

e. **Admisión de variantes:** no procede.

**10. Apertura de ofertas:**

- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

**11. Otras informaciones:**

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,  
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

**25.- ANUNCIO**

**1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 81/16

**2. Objeto del contrato:**

- a. **Descripción del objeto:** “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DEL EQUIPO TECNICO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.
- b. **Plazo de duración:** Un (1) año .

**3. Tramitación, procedimiento:**

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a. **Presupuesto base de licitación:** 40.572 €
- b. **Valor estimado del contrato:** 74.444,02 €
- c. **Garantía provisional:**
  - o No se exige
5. **Información:**
  - a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
  - c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
  - d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
  - e. **Telefax:** 956-52.82.84
6. **Obtención de documentos:**
  - a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
  - b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
7. **Requisitos específicos del contratista:**  
**Obligaciones esenciales:** No se establecen.
8. **Criterios de adjudicación:**  
El precio más bajo: 100%.
9. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**  
Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
10. **Presentación de ofertas:**
  - a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
  - b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c. **Lugar de presentación:**  
**Entidad:** Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.  
**Correos:** Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
  - d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**
    - QUINCE (15) DIAS
  - e. **Admisión de variantes:** no procede.
11. **Apertura de ofertas:**
  - a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
  - c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.
12. **Otras informaciones:**
  - a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 9 de Enero de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,  
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

### 30.- ANUNCIO

1. **Entidad Adjudicadora:**
  - a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
  - b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
  - c. **Número de expediente:** 82/16
2. **Objeto del contrato:**
  - a. **Descripción del objeto:** “SUMINISTRO Y COLOCACION DE 19 PROYECTORES CON EQUIPO ELECTRI- CO LED DE 166W PARA EL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS MURALLAS MERINIDAS DE LA CIUDAD DE CEUTA”.
  - b. **Plazo de duración:** TRES (03) MESES
3. **Tramitación, procedimiento:**
  - a. **Tramitación:** ORDINARIA

- b. **Procedimiento:** ABIERTO
4. **Presupuesto base de licitación:**
- a. **Presupuesto base de licitación:** 55.384,33 €
- b. **Valor estimado del contrato:** 55.384,33 €
5. **Garantía provisional:**
- o No se exige
6. **Información:**
- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84
7. **Obtención de documentos:**
- a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. **Requisitos específicos del contratista:**
- Obligaciones esenciales:** No se establecen.
- **Criterios de adjudicación:**
- Precio: 80 Puntos
  - Mejoras al Pliego: 20 Puntos
- **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**  
Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. **Presentación de ofertas:**
- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**  
**Entidad:** Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.  
**Correos:** Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
- d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**  
o DOS (2) MESES
- e. **Admisión de variantes:** no procede.
10. **Apertura de ofertas:**
- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.
11. **Otras informaciones:**
- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,  
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero.

— o —